

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL CASO DE:  
PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

VS.

IQ ACADEMIES OF CALIFORNIA (LOS ÁNGELES).

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2020010388

ORDEN QUE CONCEDE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO  
Y ESTABLECE LA CONFERENCIA PREVIA A LA AUDIENCIA Y  
LA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

6 DE FEBRERO DE 2020

El 5 de febrero de 2020, IQ Academies presentó ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) una segunda petición para aplazar esta causa en función de la falta de disponibilidad de un testigo esencial. La petición es una respuesta a la solicitud de aplazamiento de IQ Academies del 30 de enero de 2020, que la OAH denegó sin perjuicio el 4 de febrero de 2020. La solicitud anterior se basó en la potencial falta de disponibilidad del abogado debido a un conflicto de calendario con otro caso de debido proceso programado de la OAH. Sin embargo, el caso todavía no había comenzado. El 6 de febrero de 2020, el Estudiante

presentó una declaración para la conferencia previa a la audiencia que incluyó una oposición a la petición de aplazar del 5 de febrero de 2020. La audiencia se programó para el 19 y 20 de febrero de 2020.

Se debe celebrar una audiencia de debido proceso y se debe tomar una decisión dentro de los 45 días posteriores a la recepción del aviso de debido proceso, a menos que se otorgue una extensión por motivos justificados. (Sección 300.515(a) y (c) (2006) del título 34 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR]; secciones 56502, subsección (f), 56505, subsección (f)(3) del Código de Educación; sección 1020 del título 1 del Código de Ordenamientos de California). Como resultado, se desaconsejan los aplazamientos. Los motivos justificados pueden incluir la falta de disponibilidad de alguna de las partes, sus abogados o un testigo clave debido al fallecimiento, enfermedad o circunstancias excusables; el reemplazo de un abogado cuando sea necesario en aras de la justicia; la imposibilidad justificada de una de las partes para obtener un testimonio clave u otra evidencia importante luego de realizar los esfuerzos pertinentes; u otro cambio significativo e imprevisto en el estado del caso por el cual el caso no está listo para la audiencia. (Sección 56505, subdivisión (f)(3) del Código de Educación; Reglas Procesales de California, regla 3.1332(c)]. La OAH considera todos los hechos y las circunstancias relevantes, incluso la proximidad de la fecha de la audiencia, los aplazamientos o los retrasos previos, la duración del aplazamiento solicitado, la disponibilidad de otros medios para abordar el problema que ocasiona la solicitud, que ninguna parte o testigo resulte perjudicado como resultado de un aplazamiento, el impacto de la concesión de un aplazamiento en otras audiencias pendientes, si el abogado litigante participa en otro juicio, si las partes estipularon un aplazamiento, si el aplazamiento o las condiciones de imposición al aplazamiento respetan los intereses de la justicia; y cualquier otro hecho o circunstancia relevantes. (Reglas Procesales de Cal., regla 3.1332(d)].

La OAH ha revisado la petición por motivos justificados y ha considerado todos los hechos y las circunstancias relevantes. IQ Academies ha establecido motivos justificados para aplazar la audiencia. La testigo, que IQ Academies alega que fue la única instructora académica del estudiante desde agosto de 2018 hasta enero de 2020 y, por lo tanto, una testigo esencial, está de licencia médica desde el 3 de febrero de 2020. IQ Academies solicita un aplazamiento de 30 días para que la testigo se recupere a fin de que pueda participar en persona o por teléfono en la audiencia. Este es el primer aplazamiento de este caso, y IQ Academies solicita un aplazamiento de 30 días, lo cual es razonable.

La petición se concede. Todas las fechas son canceladas. Este asunto se establecerá de la siguiente manera:

La conferencia previa a la audiencia se llevará a cabo el 2 de marzo de 2020 a las 10:00 a. m. Las peticiones previas a la audiencia se deben presentar ante la OAH, a más tardar, tres días hábiles antes de la conferencia previa a la audiencia, o se deben presentar evidencias de un motivo justificado por el cual no fue posible presentar la petición para esa fecha.

La audiencia de debido proceso se llevará a cabo el 10, 11 y 12 de marzo de 2020. La audiencia comenzará a las 9:30 a. m. el primer día y a las 9:00 a. m. los demás días, a menos que se establezca algo diferente. La audiencia continuará día a día, según sea necesario, a discreción de la Jueza de leyes administrativas.

Las partes deberán notificar de inmediato a todos los posibles testigos sobre las fechas de la audiencia y deberán citarlos, de ser necesario, para asegurarse de que estén disponibles para testificar. El motivo justificado de la falta de disponibilidad de los testigos no se establece al no notificar o citar adecuadamente a un testigo.

ASÍ SE ORDENA.

Adrienne L. Krikorian,

Jueza de leyes administrativas

Oficina de Audiencias Administrativas